



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SILVANO AUREOLES CONEJO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, ASISTIDO POR LOS CC. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, SECRETARIO DE GOBIERNO, JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO DE MICHOCÁN"; POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, ASISTIDO POR LOS CC. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, FRANCISCO JAVIER CASTAÑO SUÁREZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JOSÉ GUADALUPE FRANCO ESCOBAR, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO DE COLIMA"; COMO TERCERA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR LOS CC. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO DE JALISCO"; Y COMO CUARTA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASISTIDO POR LOS CC. ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO DE GUANAJUATO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y COMO TESTIGO DE HONOR, EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. Asimismo, que la actuación de las instituciones de seguridad pública



se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

SEGUNDO.- El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo. Por su parte, el numeral 36 de la Ley señalada dispone que cuando para el cumplimiento de la función de seguridad pública sea necesaria la participación de dos o más entidades federativas, se establecerán instancias regionales de coordinación, con carácter temporal o permanente, en las que participarán las instituciones de seguridad pública correspondientes.

Por su parte los artículos 36 y 109 del mismo cuerpo normativo en cita, establecen que cuando para el cumplimiento de la función de seguridad pública sea necesaria la participación de dos o más entidades federativas, se establecerán instancias regionales de coordinación, con carácter temporal o permanente; además de que la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios podrán suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar la información que diariamente se genere sobre seguridad pública mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos.

TERCERO.- El Plan para el Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, establece en su Prioridad 2. Tranquilidad, justicia y paz, dentro del objetivo 2.2. Fortalecer el estado de derecho en el sistema de justicia y de seguridad para lograr respeto y confianza en las instituciones, la línea estratégica 2.2.1. Garantizar tranquilidad y paz para lograr el bienestar de los ciudadanos, dentro de la cual contempla la línea de acción 2.2.1.6. Establecer una coordinación constante y efectiva con el Gobierno Federal, los Poderes locales y los Municipios para mantener la tranquilidad y la paz en la entidad.

Lo anterior, implica la suscripción de convenios que tengan como finalidad la coordinación constante y efectiva entre la Federación y las Entidades Federativas colindantes con el Estado, con la finalidad de sumar esfuerzos en materia de seguridad pública, de estrategia de desarrollo integral y de política criminal y social, tendiente a la prevención del delito, con la finalidad de garantizar la seguridad de los ciudadanos que habitan en los municipios ubicados en los límites de las Entidades Federativas del país aquí celebrantes, para hacer más eficiente la reacción inmediata ante las situaciones de riesgo para la seguridad pública.

CUARTO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 del Estado de Colima, establece en el eje Central III. Colima Seguro, las siguientes líneas de política: 1. "Disminuir los índices delictivos, recuperar la cohesión social y mejorar la preparación entre eventos contingentes a fin de recobrar la tranquilidad en el estado", 2. "Contar con sistema de



procuración e impartición de justicia transparente, eficiente e igualitario que permita recobrar la confianza de la ciudadanía”, 3. “Asegurar y transparentar la debida aplicación de la ley, así como el respeto a los derechos humanos”, y 4. “Fortalecer y adecuar la infraestructura de las instituciones de seguridad para mejorar sus capacidades de operación y respuesta”.

Lo anterior, se logrará entre otras cosas siguiendo los principios de seguridad y gobernabilidad establecidos en el Plan mediante los cuales, se pretenden implementar políticas públicas integrales en materia de prevención de la violencia y la delincuencia con una orientación multisectorial que considere todos los factores que fomentan el crimen y la violencia. Asimismo, se deben hacer los cambios y adecuaciones normativas y organizacionales que den funcionalidad al Sistema de procuración e impartición de justicia; se deben garantizar a los ciudadanos iguales oportunidades para acceder a las instituciones de justicia y recibir de estas el mismo trato; se debe diseñar e implementar medidas integrales encaminadas a garantizar la seguridad de las personas y sus bienes.

La puesta en práctica de estas medidas, de manera coordinada entre los tres ámbitos de gobierno y la ciudadanía, reducirá el grado de exposición a las amenazas y la vulnerabilidad, a la vez que aumentará la capacidad de resiliencia de quienes vivimos en el Estado.

QUINTO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 del Estado de Jalisco, establece en el eje “Estado de Derecho”, en el tema de “Seguridad ciudadana”, los objetivos sectoriales OD24O1 y OD24O2 “Fortalecer el Sistema de seguridad pública con un enfoque en la seguridad ciudadana y el desarrollo humano” y “Proteger la libertad, integridad física y el patrimonio de la población”, respectivamente, cuyo cumplimiento prevé entre otras acciones, cambiar el modelo actual de seguridad y justicia basado únicamente en la protección del Estado y el orden público al de seguridad ciudadana y desarrollo humano (O1E7); fortalecer la coordinación efectiva entre las instancias y órdenes de gobierno en materia de seguridad (O1E13); promover la cultura de la prevención de la violencia social (O2E2); así como diseñar políticas públicas transversales en materia de seguridad (O2E9).

Lo anterior, implica la superación de políticas criminales represivas para migrar a una política integral tendiente a la prevención del delito y no únicamente a su punición, entendiendo al delito no solo como un fenómeno jurídico sino de orden social, cuyos detonantes no reconocen límites territoriales, por lo que es menester actuar de manera coordinada con las autoridades de los diversos órdenes de gobierno para abatir los factores causantes del delito.

SEXTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2035 del Estado de Guanajuato dentro del Componente 5: “Seguridad Pública”, establece como objetivo estratégico 5: garantizar la libertad, dignidad y seguridad de los guanajuatenses en un marco de respeto a los derechos humanos; y como objetivo particular 5.2 Consolidar en las comunidades y



espacios urbanos, un ambiente propicio para el respeto, la cohesión y la prevención de conductas antisociales y delictivas.

Acorde con lo anterior, establece como una de sus líneas de acción la relativa a impulsar mecanismos de coordinación con los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia y consolidar el modelo de prevención social del delito con la participación de las instancias de gobierno de los tres niveles.

DECLARACIONES

I. Declara " EL ESTADO DE MICHOACÁN" que:

- I.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. De igual manera, los artículos 47 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, disponen que el Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien para el despacho de los asuntos que le competen, se auxilia de las dependencias básicas y organismos que determinen la propia Constitución, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y demás leyes aplicables.
- I.2. El C. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 60, fracciones XII, XIII y XXII, 62, 66 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como de conformidad con lo dispuesto por los numerales 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.3. Los titulares de las Secretarías de Gobierno, de Seguridad Pública, y el titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, están facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, 14, 17, 18, 21, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y 28, fracción VI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de esa entidad federativa.
- I.4. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente número 63, colonia Centro, Código Postal 58000, en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.



II. Declara "EL ESTADO DE COLIMA" que:

II.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. De igual manera, los artículos 50 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, disponen que el Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de un Secretario General de Gobierno y de los Secretarios, Consejero Jurídico y demás servidores públicos de las dependencias y entidades que integran la administración pública centralizada y paraestatal en los términos que dispongan las leyes respectivas.

II.2. El C. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 50 y 58 fracciones I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

II.3. Los titulares de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia, son dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, que cuentan con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 13, fracciones I, XIV y XVI, 17, 22 fracciones I, III, VI, XVIII y XXI, así como 35, fracciones I, II, III, VI, IX, X, XI, XX, XXI, XXV y XXVI, y 37, fracciones II, VI, y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.4. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la calle Reforma número 37, Zona Centro, Código Postal 28000, en la Ciudad de Colima, Capital del Estado de Colima.

III. Declara "EL ESTADO DE JALISCO" que:

III.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, 15, 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Asimismo, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, así como que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará



Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.

III.2. El C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 46, 50, fracciones XII, XVIII, XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

III.3. Los titulares de la Secretaría General de Gobierno y de la Fiscalía General del Estado, están facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 fracción I, 6, 7, 8, 11, fracciones I, III y VI, 12, 13, 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

III.4. Su domicilio legal se encuentra ubicado en la Avenida Ramón Corona número 31, Colonia Centro, Código Postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

IV. Declara **"EL ESTADO DE GUANAJUATO"** que:

IV.1 Es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y que tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, en términos de los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el numeral 24, fracción del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

IV.2 Concorre a la celebración del presente convenio a través del Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 38, 77, fracciones XVIII y XXVI, y 104 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, los numerales 2 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 10 y 141 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; así como por la declaratoria que en su favor fue expedida por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, mediante el decreto legislativo número 267, de 9 de agosto de 2012, el cual fue publicado en el ejemplar número 128, tercera parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, del 10 de agosto de 2012.

IV.3 Asisten a la celebración de este instrumento, los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia del



Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 11, 13, fracciones I, IX y XIII, 18, 23, fracciones I, inciso a) y b), 31, fracciones I, incisos b), e), k) y V y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

IV.4 Su domicilio legal se encuentra ubicado en la calle Paseo de La Presa número 103, Zona Centro, Código Postal 36000, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente convenio.

"LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento jurídico, para lo cual otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones en materia de seguridad pública, de estrategia de desarrollo integral y de política criminal y social, tendiente a la prevención del delito, con la finalidad de garantizar la seguridad de los ciudadanos que habitan en los municipios ubicados en los límites de los Estados del país que celebran este Convenio, para hacer más eficiente la reacción inmediata ante las situaciones de riesgo para la seguridad pública.

SEGUNDA.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, desarrollarán una agenda común, en términos de la normatividad aplicable, en las materias de prevención social del delito, el intercambio de información, la realización de operativos conjuntos, la depuración de los cuerpos de seguridad, y la instalación de bases de operaciones a lo largo de las fronteras existentes, que correspondan entre " EL ESTADO DE MICHOACÁN", " EL ESTADO DE COLIMA", "EL ESTADO DE JALISCO" y "EL ESTADO DE GUANAJUATO".

Asimismo, "LAS PARTES", se comprometen a generar estrategias de desarrollo integral y de política social tendientes a la prevención del delito, en coordinación con los municipios colindantes en dichos Estados del país que suscriben el presente Convenio, con la finalidad de realizar un trabajo conjunto para fomentar el desarrollo sostenible y mejorar el nivel de vida de la población local; de igual manera, a generar políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa.

TERCERA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para la debida coordinación, seguimiento y ejecución de los compromisos adquiridos por "LAS PARTES" en el presente Convenio, acuerdan designar como sus respectivos enlaces que coordinarán las acciones tendientes al cumplimiento del presente Convenio, a los funcionarios siguientes:

Por " EL ESTADO DE MICHOACÁN", al C. Adrián López Solís, Secretario de Gobierno; por "EL ESTADO DE COLIMA", al C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno; por "EL ESTADO DE JALISCO", al C. Roberto López Lara, Secretario General



de Gobierno; y por "EL ESTADO DE GUANAJUATO", al C. Antonio Salvador García López, Secretario de Gobierno, y en su caso los servidores públicos que ellos designen como instancias de coordinación, en términos de la ley en la materia, quienes de manera conjunta con las instituciones de seguridad pública correspondientes, coordinarán las acciones de las dependencias y entidades públicas de las respectivas entidades federativas a las que pertenezcan, responsables de la ejecución de los compromisos que aquí se asumen, y promoverán y darán seguimiento a las diversas actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" acuerdan celebrar, en términos de la normatividad aplicable, Convenios Específicos en las materias que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y obligaciones que emanen del presente Convenio Marco, por conducto de los titulares de las dependencias y entidades públicas competentes en el ramo.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" en su ámbito de competencia y conforme a su respectiva disponibilidad presupuestal, y de ser el caso, aportarán los recursos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, a menos que se convenga por escrito una modalidad distinta.

SEXTA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS, LABORALES O CONTRACTUALES DE LOS PARTICIPANTES. "LAS PARTES" convienen en que el personal o recursos humanos que participen para el cumplimiento de este Convenio o de sus instrumentos derivados, continuarán en forma absoluta bajo la dirección o dependencia con la cual tenga establecida su relación administrativa, laboral, contractual o de cualquier otra índole, con independencia del lugar en el que presten sus servicios, asumiendo las responsabilidades y obligaciones que deriven de la ley, con motivo de los riesgos de trabajo en su caso, jornadas de servicio y demás incidencias que llegaren a presentarse en el cumplimiento y participación en las actividades de coordinación a las que se refiere el presente Convenio o sus instrumentos derivados; por lo que en ningún caso se creará subordinación alguna con las demás partes ni operará la figura jurídica de patrón o empleador sustituto o solidario.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO Y RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio podrán suspenderse temporalmente por caso fortuito o fuerza mayor, restableciéndose éstos en el momento en que se supere la causa que haya provocado dicha suspensión, sin que los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor puedan generar responsabilidad civil para alguna de "LAS PARTES".

OCTAVA.- VIGENCIA. Este instrumento surtirá efectos legales a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el día 1º de diciembre de 2018, aunque podrá renovarse de común acuerdo por "LAS PARTES".



NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio por incumplimiento de los compromisos o por mutuo acuerdo cuando así convenga a sus intereses, mediante notificación por escrito a las otras partes, por lo menos con 60 días naturales previos a la fecha de terminación.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los Convenios Específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento, se realizará por escrito y de común acuerdo y las obligará a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser modificado o complementado, por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, en los Convenios Específicos que se generen por conducto de las personas facultadas a partir de su celebración, con estricto apego a este Convenio Marco.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de duda o discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento estas se resolverán de común acuerdo.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco o de sus instrumentos derivados, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, conocerán los tribunales federales competentes.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares para su constancia y validez, a los 29 días del mes de marzo de 2017, en la Ciudad de Manzanillo, Colima.



POR "EL ESTADO DE MICHOACÁN"

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

C. SILVANO AUREOLES CONEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

C. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

**C. JUAN BERNARDO CORONA
MARTINEZ**

**EL PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO**

C. JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MISMO QUE SE FIRMA A LOS 29 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2017, Y QUE CONSTA DE 14 CATORCE FOJAS ÚTILES.



MICHOACÁN
Está en ti

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



gto
orgullo y
compromiso
de todos

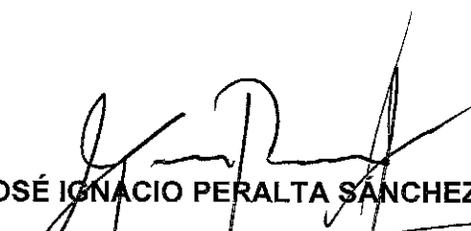
SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



POR "EL ESTADO DE COLIMA"

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

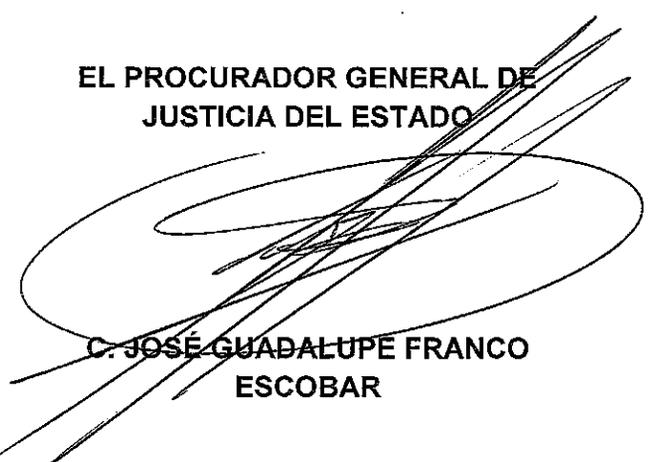

C. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ


C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

**EL PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO**


C. FRANCISCO JAVIER CASTAÑO
SUÁREZ


C. JOSÉ GUADALUPE FRANCO
ESCOBAR

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MISMO QUE SE FIRMA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2017, Y QUE CONSTA DE 14 CATORCE FOJAS ÚTILES.



MICHOACÁN
Está en ti

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



gto
orgullo y
compromiso
de todos

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



POR "EL ESTADO DE JALISCO"

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

**C. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL
DÍAZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

C. ROBERTO LÓPEZ LARA

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

C. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MISMO QUE SE FIRMA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2017, Y QUE CONSTA DE 14 CATORCE FOJAS ÚTILES.



MICHOACÁN
Está en ti

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



gto
orgullo y
compromiso
de todos

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



POR "EL ESTADO DE GUANAJUATO"

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

C. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

C. ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

**EL PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA**

C. ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI

C. CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MISMO QUE SE FIRMA A LOS 29 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2017, Y QUE CONSTA DE 14 CATORCE FOJAS ÚTILES.



MICHOACÁN
Está en ti

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



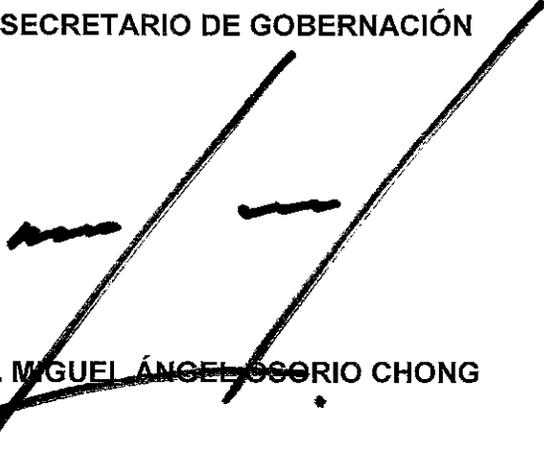
gto
orgullo y
compromiso
de todos

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



TESTIGO DE HONOR

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MISMO QUE SE FIRMA A LOS 29 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2017, Y QUE CONSTA DE 14 CATORCE FOJAS ÚTILES, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS.